



Por nuestro gran

SUCUMBIOS

GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL

CONVENIO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SUCUMBIOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GENERAL FARFAN, CANTÓN LAGO AGRIO.

COMPARECIENTES.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, a los 28 días del mes de abril de 2017, comparecen, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbios, legalmente representado por el señor GUIDO VARGAS OCAÑA, en su calidad de **PREFECTO PROVINCIAL**, quien en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará **"EL GOBIERNO PROVINCIAL"**; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Farfán perteneciente al cantón Lago Agrio, legalmente representado por el Sr. **RAMÓN COBEÑA**, en su calidad de **PRESIDENTE**, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará **EL GOBIERNO PARROQUIAL**. Los comparecientes son legalmente capaces para obligarse y en pleno uso de sus facultades, suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Oficio No. 079-GADPRGF, de fecha 10 de abril de 2017, el señor Ramón Cobeña, Presidente del GADPR de General Farfán, solicita se autorice al departamento correspondiente se agilite la documentación para la firma del convenio de la retroexcavadora, para realizar la limpieza de 100 hectáreas de terreno para siembra de ciclo corto y la apertura de 5 km de vía.

1.2.- Mediante Informe Técnico No. 021 MC-GOPVV-GADPS-17, de fecha 25 de abril de 2017, suscrito por el Director de Obras Públicas del GADPS, en lo principal indica:

"3.- OBJETIVO GENERAL

"La retroexcavadora realizará trabajos de limpieza de 100 hectáreas de terreno para siembra de ciclo corto y la apertura de 5 Km. de vía, correspondiente al presupuesto participativo del 2017, solicitado en el mes de septiembre del 2016 en la parroquia General Farfán.

4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA EXCAVADORA

MODELO:	R250LC-7
MARCA:	HYUNDAI
COLOR:	AMARILLO
POTENCIA:	148HP
CHASIS:	N70111514
MOTOR:	26438023
AÑO:	2009
TONELAJE:	8 TN
COMBUSTIBLE:	DIESEL

CILINDRAJE: 6 CILINDROS EN LÍNEA

10.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS APORTARÁ:

- EL GADPS transferirá al GADPR de General Farfán la excavadora para que realice los trabajos de limpieza de 100 hectáreas de terreno para siembra de ciclo corto y la apertura de 5 km.
- La respectiva fiscalización lo realizará el Gobierno Provincial de Sucumbios desde la Dirección de Fiscalización, la acción u omisión del control será de exclusiva responsabilidad de la Dirección General de Fiscalización del GADPS.
- El Gobierno Provincial de Sucumbios realizará el mantenimiento preventivo de la excavadora en los talleres de la Institución.

EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GENERAL FARFÁN APORTARÁ:

- El GAD de la Parroquia de General Farfán aportará con el combustible y la cama baja para el transporte de la excavadora a las diferentes comunidades.
- El GAD de la Parroquia de General Farfán deberá presentar cronograma de actividades de la excavadora.
- El GAD parroquial presentará el libro de obra semanal de las obras realizadas y de las horas maquina empleadas
- La supervisión de los trabajos realizará el GAD Parroquial de General Farfán, sin que esto afecte el derecho de control por parte de la Dirección de Fiscalización del GADPS
- El GAD Parroquial de General Farfán cumplirán las actividades de acuerdo a nuestras competencias y lo aprobado en el presupuesto participativo 2017°.

1.3.- Mediante Memorando No. 0441 P GVO GADPS 2017, de fecha 26 de abril de 2017, el Prefecto Provincial dispone la elaboración del convenio para la entrega de la excavadora al GAD parroquial de General Farfán.

SEGUNDA.- MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

2.1.- El Art. 85 de la Constitución de la República puntualiza: "La formulación, ejecución evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.



Por nuestro gran

SUCUMBIOS

GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos...”

El Art. 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

El Art. 260 preceptúa: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

El Art. 263 establece: “Los Gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación, regional, cantonal y parroquial.
2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas....”

El Art. 267 manifiesta: “Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales...”

2.2.- El Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la

diversidad; Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales....”

El Art. 280 del COOTAD manifiesta: *“Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.”*

2.3.- El Art. 69 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones que preceptúa: *“La transformación productiva buscará dinamizar todos los territorios del país, no obstante, se priorizará la inversión pública en desarrollo productivo en las zonas económicamente deprimidas, tomando en cuenta factores como: altos índices de desempleo, necesidades básicas insatisfechas, entre otros...”*

El literal a) del Art. 41 COOTAD determina: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales....”*

La letra k) del Art. 50 del COOTAD dispone: Son atribuciones del Prefecto o prefecta provincial: k) *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia....”*

El Art. 126 del COOTAD manifiesta en la Gestión concurrente de competencias exclusivas: *“El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”*

El Art. 441 del COOTAD manifiesta: Comodato.- *“Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código*

Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.”

2.4.- El Art. 2077 del Código Civil define: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”

2.5.- El Art. 62 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público establece: Contrato entre entidades públicas.- “Cuando dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, quisieren que una de ellas entregue a la otra, especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato.”

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos el Gobierno Provincial de Sucumbios, amparado en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes señaladas, suscriben el presente **CONVENIO DE COMODATO**, con el Gobierno Parroquial Rural de General Farfán, por el cual, el Gobierno Provincial de Sucumbios entrega una excavadora al GAD parroquial de General Farfán de las siguientes características **MODELO: R250LC-7; MARCA: HYUNDAI; COLOR: AMARILLO; POTENCIA: 148HP; CHASIS: N70111514; MOTOR: 26438023; AÑO: 2009; TONELAJE: 8 TN; COMBUSTIBLE: DIESEL; CILINDRAJE: 6 CILINDROS EN LÍNEA**, para que realice los trabajos de limpieza de 100 hectáreas de terreno para siembra de ciclo corto y la apertura de 5km de vía en la mencionada parroquia, conforme se estableció en el presupuesto participativo 2017, socializado en el mes de septiembre del 2016 en la mencionada parroquia.

CUARTA.- APORTES DE LAS PARTES.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS APORTARÁ:

- EL GADPS presta al GADPR de General Farfán la excavadora especificada en el numeral 1.2 de los antecedentes, para que realice los trabajos de limpieza de 100 hectáreas de terreno para siembra de ciclo corto y la apertura de 5 km de vía en la Parroquia General Farfán.
- La respectiva fiscalización lo realizará el Gobierno Provincial de Sucumbios desde la Dirección de Fiscalización, la acción u omisión del control será de exclusiva responsabilidad de la Dirección General de Fiscalización del GADPS.
- El Gobierno Provincial de Sucumbios realizará el mantenimiento preventivo de la excavadora en los talleres de la Institución.

- **EL GOBIERNO PARROQUIAL DE EL PLAYON DE SAN FRANCISCO APORTARÁ:**
- El GAD de la Parroquia de General Farfán aportará con el combustible y la cama baja para el transporte de la excavadora a las diferentes comunidades.
- El GAD de la Parroquia de General Farfán deberá presentar cronograma de actividades de la excavadora.
- El GAD parroquial presentará el libro de obra semanal de las obras realizadas y de las horas maquina empleadas
- La supervisión de los trabajos realizará el GAD Parroquial de General Farfán, sin que esto afecte el derecho de control por parte de la Dirección de Fiscalización del GADPS
- El GAD Parroquial de General Farfán cumplirán las actividades de acuerdo a nuestras competencias y lo aprobado en el presupuesto participativo 2017.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.

El Convenio se lo ejecutará bajo el control y responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial General Farfán sin que por este efecto, se vea limitada o se coarte esta labor de control, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbios, a través de sus Fiscalizadores.

En caso de comprobarse que el bien (excavadora) entregada por el Gobierno Provincial de Sucumbios al gobierno Parroquial de General Farfán, sea destinada a un objeto distinto, no cumpla con el objetivo para lo cual ha sido entregada, o a su vez, se identifique que se encuentre realizando trabajos particulares, será causa suficiente para dar por terminado el presente Convenio, sin más formalidades y exigir su devolución en forma inmediata, sin perjuicio de interponer las acciones legales que fueren procedentes.

SEXTA: PLAZO.

El tiempo de duración del presente Convenio será del tiempo restante al ejercicio fiscal del año 2017, esto es, hasta diciembre del año 2017, o hasta que se ejecute los trabajos especificados en el objeto de este convenio, para lo cual la Dirección de Fiscalización presentará el informe correspondiente, y rige a partir de la suscripción del mismo, podrá ser renovado o terminado por acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA.- SUJECION A LA LEY ECUATORIANA:

El presente convenio estará sujeto a las normas Constitucionales, legales y Reglamentarias que integran el Ordenamiento Jurídico

OCTAVA.- DE LA DIFUSIÓN.- Las partes intervinientes se comprometen a través de sus respectivos departamentos de relaciones públicas y



Por nuestro gran

SUCUMBIOS

GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL

comunicación a la difusión de las obras construidas interinstitucionalmente como resultado de este convenio.

NOVENA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactados o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas directamente de mutuo acuerdo. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas a un procedimiento de mediación de conformidad con la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA.- ACEPTACION Y RATIFICACION.- Los comparecientes aceptan el contenido del presente instrumento, expresamente se ratifican en él, y para constancia de lo acordado firman en unidad de acto en dos originales de igual tenor y valor, en fecha ut-supra

Sr. Guido Vargas Ocaña

Prefecto Provincial de Sucumbios

Sr. Ramón Cobeña

Presidente GADPR General Farfán

G.A.D. PARROQUIAL RURAL
"GENERAL FARFÁN"
Creada el 30 de Abril de 1965 / Registro Oficial No. 1r
PRESIDENTE
SUCUMBIOS - ECUADOR

Tramites Nro. 1843

Elaborado: Ab. Oscar Legña Zambrano

Revisado: Ab. Byron Almeida Villena